

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

Entre los suscritos, **ENRIQUE CABALLERO BORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.612.018, expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución SC N° 077 del 19 de febrero de 2021 e incorporado a la nueva planta de personal de la ESAP mediante Resolución SC No. 151 del 10 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta No. 006 del 11 de marzo de 2021, facultado para contratar a través de la Resolución SC No 1901 del 3 de julio de 2019, actuando en condición de DIRECTOR DE LA TERRITORIAL BOYACÁ CASANARE de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Calle 44 No. 57-37 CAN Bogotá D.C y domicilio de la Territorial en la Avenida Oriental No. 9-12 de Tunja (Boyacá), entidad de NIT 800.117.524-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y, de la otra, **XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.412.910 de Duitama (Boyacá), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día quince (15) de abril de 2021, las partes dieron inicio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021**, cuyo objeto es *“Prestar servicios de apoyo en el componente de ordenamiento territorial, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP”*.
2. Que, en relación con el plazo de ejecución contractual, se estipuló que: **“CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato será de Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.”*
3. Que, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la persona contratista requiere desplazarse a los diferentes Municipios del Nodo objeto de intervención, con el fin de realizar el acompañamiento correspondiente, en los temas de su competencia y especialidad, debiendo incurrir en gastos de desplazamiento y de viáticos, que deberán ser reconocidos y pagados por la ESAP.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

4. Que, a la Territorial Boyacá Casanare de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, le fueron asignados, con fecha 15/06/2021, recursos financieros, en el rubro presupuestal SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN EL SABER ADMINISTRATIVO PUBLICO C-0505-1000-2-0-0505040-02 – Recurso 27, con el objeto de sufragar los viáticos y gastos de viaje de los contratistas del Programa Integral de Fortalecimiento Académico Territorial - PIFAT que deban realizar desplazamientos en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, haciéndose necesario adicionar el contenido del clausulado, contemplando el reconocimiento de los gastos asociados a tales conceptos en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **039** de 2021.
5. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente **MODIFICACIÓN No. 1**, al Contrato de prestación de Servicios Profesionales **No. 039 de 2021**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **039** de 2021, la cual quedará así:
“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: *Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual (Municipio cabecera de Nodo), la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en la Tabla de viáticos contenida en el Decreto 1175 de 2020 o en las normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Director de la Territorial Boyacá Casanare de la ESAP. **Parágrafo:** Siempre se requerirá de la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y de la actuación administrativa correspondiente que autorice el desplazamiento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y términos del primigenio Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **039** de 2021, continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos que constituyen parte integral de la presente **MODIFICACION No. 1**, los siguientes:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP– Y XIURYS NATALIA RAMÍREZ OROZCO

Clausulado contractual inicial, Acta de inicio y demás documentos que soportan el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. **039** de 2021, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.